

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00139-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: GABRIEL ARROYAVE
FOK - 174

Inadmítase la anterior demanda de pago directo promovida por **FINANZAUTO**, contra **GABRIEL ARROYAVE**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese contrato de prenda diligenciado completamente, pues el adosado, carece de la placa del bien objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **21 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49c5fbf20ee9b0b7be7f866ffd9e6db2e15854d8e97d2db70c1f9ab149a21b6**

Documento generado en 18/02/2022 09:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>